



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -A/MPSM-2011.

Tarapoto, 21 de Marzo del 2011.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Marzo del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 009-97-A/MPSM, del 31 Julio de 1997 y Decreto de Alcaldía N° 018-2004-A/MPSM, del 06 Diciembre del 2004, se estableció la prohibición de comercialización al por mayor, cargar y descargar, plátanos, frutas, leña, verdura y otros en las zonas aledañas del mercado N° 2, disponiéndose que las ZONAS AUTORIZADAS para dicha actividad son: Mercado N° 3 – Huayco, Mercado Progreso, Atumpampa; de igual forma en dichas ordenanzas se establecen las infracciones y multas a aplicar en caso de incumplimiento;

Que, las normas que se mencionan han devenido en inaplicables por cuanto las infracciones y multas determinadas para la época se sustentan en regulaciones, hoy derogadas lo que imposibilita el adecuado control;

Que, la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades en su artículo 83° numeral 1) señala que es función exclusiva de las Municipalidades Provinciales regular las normas respecto del acopio, distribución y almacenamiento de alimentos y bebidas en concordancia con las normas nacionales sobre la materia y en el numeral 3.1) dispone que es función exclusiva de la municipalidad distrital controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución y almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas a nivel distrital;

Que, el ordenamiento de la ciudad entre otras tareas a implicado el traslado de los comerciantes ambulantes al Mercado N° 3, debiendo consolidarse dicho ordenamiento, con las disposiciones municipales que se mencionan líneas arriba, las que requieren de actualización por los motivos antes expuestos;

Que, la carga y descarga de plátanos, frutas, verduras, cocos, leña, etc, en la zona del Mercado N° 2 propicia el descontrol del comercio ambulante, congestión vehicular, generación y acumulación de grandes cantidades de residuos sólidos;

Que, las zonas autorizadas con anterioridad constituyen sectores de la ciudad con una baja densidad poblacional, lo que no solo permite que las actividades de carga y descarga se desarrollen normalmente, si no que permitirá su consolidación como polo de desarrollo; consolidación que la zona del Mercado N° 2 ya ha logrado;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 – Orgánica de Municipalidades; SE APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA

ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS ZONAS AUTORIZADAS PARA LA CARGA Y DESCARGA DE PLATANOS, LEÑAS, FRUTAS, VERDURAS, TUBERCULOS Y OTROS

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR ZONA AUTORIZADA para la carga y descarga de camiones y camionetas que transporten, plátanos, frutas, verduras, leñas, cocos, aguajes, pijuayos, tubérculos, granos, aves de corral, y otros, EL MERCADO N° 3 – HUAYCO, MERCADO EL PROGRESO – ATUMPAMPA Y MERCADO LA PLANICIE MORALES.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ARTICULO SEGUNDO: PROHIBIR las actividades de carga y descarga que se señalan en el artículo anterior, fuera de las zonas autorizadas.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la circulación de los vehículos a que se refiere la presente ordenanza tanto de entrada como de salida a la ciudad será como sigue:

Por el norte: El puente Atumpampa, siguiendo por la Vía de Evitamiento hasta la intersección con la Carretera Fernando Belaunde Terry en la Banda de Shilcayo.

Por el Sur: Por la vía de Evitamiento en la Banda de Shilcayo intersección con la Carretera Fernando Belaunde Terry, continúa por la vía de Evitamiento hasta el Puente Atumpampa.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza constituye la infracción administrativa tipificada como "por cargar y/o descargar en zonas no autorizadas" y se sancionara con una multa al conductor del vehículo, equivalente al 10% de la UIT e internamiento del vehículo en el DMV, hasta la cancelación de la multa, la presente infracción por ser administrativa, no acarrea pago alguno por DMV, ni sanciones adicionales al conductor.

ARTICULO QUINTO: Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización las acciones de control que conforme al Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas deberá ejecutar para el cumplimiento de la presente ordenanza Municipal, para lo cual se le faculta solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú. De igual forma deberá durante 30 días calendarios ejecutar las acciones de sensibilización y socialización de la presente norma.

ARTICULO SEXTO: Autorizar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO: Deróguese la Ordenanza Municipal N° 009-97-A/MPSM. Decreto de Alcaldía N° 018-2004-A/MPSM. Y todas aquellas normas que se opongán a la presente.

ARTICULO OCTAVO: Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los diarios de mayor circulación de la localidad conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto

Walter Grindel Jiménez
ALCALDE

TARAPOTO

WGJ/A/MPSM.
CARP/GDEGAYT/MPSM.
c.c
Gerencia Municipal
GDEGAYT
Ger. Segurid.Ciudad. y Fisc
Of. Secretaría General
Of. Asesoría Jurídica
Of. Imagen Institucional
SAT.T.
Archivo.